



|               |                               |
|---------------|-------------------------------|
| Sustanciación | Nº 35                         |
| Radicado      | 05266 31 03 003 2020 00064 00 |
| Proceso       | Ejecutivo Hipotecario         |
| Demandante    | Bancolombia S. A.             |
| Demandado     | Antonio Rufino Pérez Reyes    |
| Asunto        | Resuelve- incorpora           |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
**Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

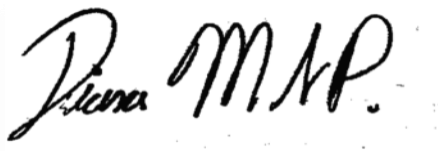
1. Del avalúo comercial presentado el 07 de diciembre de 2022, por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P. (fls.44-48 y 55-56 del expediente digital).

2. Se incorpora el despacho comisorio No 11 del 18 de febrero de 2022 debidamente auxiliado por parte de la autoridad administrativa especial de Policía de Envigado Antioquia (fls49-50 del expediente digital).

3. Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, el informe de gestión de la diligencia de secuestro presentada por el secuestre INSOP S.A.S. (fls. 51-52 del expediente digital).

4. Se allega memorial el 17-1-2023, visto a (fls. 53-54 del expediente digital) donde el abogado José Alejandro Castro Espinosa, identificado con T.P. 188.680 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso en representación de la sociedad KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, a lo cual no se accede toda vez que, la sociedad mencionada no hace parte del presente proceso, aunado a ello los poderes que se allegan a los despachos judiciales deben ajustarse a lo normado en el Código General del Proceso artículo 74, y si son presentados de forma digital deben adecuarse a la ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00064

03-06-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59e9c170b171685a2671c1c331fadcbef4ff30d836c70f17bb9e6ee2d61d654e8

Documento generado en 06/03/2023 02:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>